

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-38
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 453 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA
PESOS (\$32.075.070.00) M/CTE

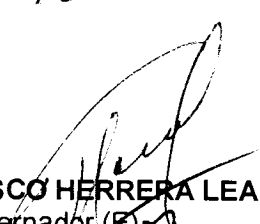
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

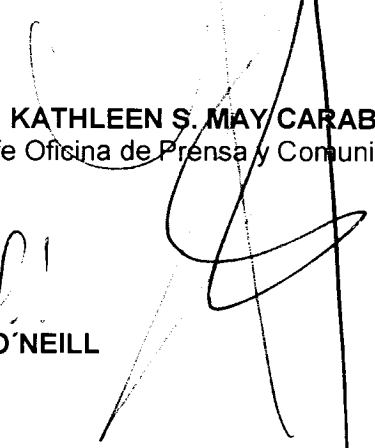
El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Gobernador Encargado (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 1963 de Octubre 19 de 2018 del Ministerio del Interior, Comisionado mediante Decreto N° 1964 de Octubre 19 de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante la Asamblea Departamental como consta en acta de posesión del 21 de octubre 2018, facultado por el artículo 74 de la Ordenanza 003 de 14 de noviembre de 2018, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.032.470.133**, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **ÉL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar servicios de un Profesional en el área de la comunicación social y periodismo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que él **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **196 de enero de 2019**. **F)** Que **ÉL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Comunicadora Social y Periodista para acompañar y divulgar las actividades y la gestión del gobernador del departamento archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1.** Acompañar permanentemente las actividades del Gobernador Departamental para y gestionar la obtención de material para difusión entre medios de comunicación internos y los externos locales y nacionales tales como declaraciones en audio, video y fotografías y otras que se requieran. **2.** Garantizar cubrimiento y elaborar piezas periodísticas e informativas conforme sea la necesidad para difundir la gestión del gobierno departamental. **3.** Asistir a las Ruedas de Prensa lideradas por el Gobernador Departamental. **4.** Monitorear diariamente los medios de comunicación y elaborar un informe de las noticias más relevantes del gobierno local. **5.** Hacer seguimiento a las actividades propuestas y anunciadas por el

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Gobernador (e)

gobierno para generar productos de divulgación de los avances de los mismos. 6. Apoyar a la directora del programa institucional de televisión en la investigación de los temas para cada capítulo de Coral Palace News. 7. Elaborar Notas semanales de la gestión del gobernador para el boletín semanal coral palace internal news. 8. Hacer notas semanales de la gestión del gobernador para redes sociales y el programa de televisión institucional coral palace news. 9. Apoyar al community manager en la difusión de contenidos en redes sociales. 10. Prestar la voz para grabación de mensajes institucionales en español, inglés y creole. 11. Entregar mensualmente, en formato digital y en forma organizada copia de todos los productos grabados, realizados y producidos en el ejercicio de las labores. 12. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$32.075.070.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Diez pagos por **TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$3.207.507.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **Diez (10) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$32.075.070.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-152-201** denominado Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **741 de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL DEPARTAMENTO se obliga a: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, **B)** El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario Privado y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, 03-3-155-201 para la vigencia 2019. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento

de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de la Gobernación Departamental; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones. Programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLAUSULA UNDECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **741 de enero** del 2019. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **7)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **8)** Estudios previos. **9)** Registro Único Tributario (RUT). **10)** Certificado y/o concepto medico ocupacional. **11)** Registro en el SECOP. **12).** Certificado de no existencia en planta. **13)** Formato único de hoja de vida SIGEP. **14)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Febrero de Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
 Gobernador (E)


KATHLEEN S. MAY CARABALLO
 Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones


SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL
 El Contratista